



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 13 de Julio de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6246/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2071/2010 =

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del H.C.D. de San Carlos de Bolívar El Programa: EL CONCEJO EN LOS PUEBLOS, conforme a las condiciones y características que emanan de la presente norma.

ARTICULO 2°: El PROGRAMA tiene como objetivo general propiciar una mayor vinculación y proximidad entre el Cuerpo Legislativo y los vecinos del interior del Distrito, para el tratamiento de temas **específicos** que afecten en particular a cada uno de los Pueblos del Distrito.

ARTICULO 3°: El procedimiento se iniciará a instancias de vecinos y/o de entidades representativas de la localidad que lo requiera, del D.E., o de un Concejal, indistintamente, a través de la presentación por Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante de la respectiva solicitud, la que deberá individualizar los expedientes a tratar y el lugar propuesto para la celebración de la Sesión Especial.

ARTICULO 4°: Dicha solicitud será girada a las Comisiones Internas del H. Cuerpo que correspondan intervenir, las que deberán expedirse en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

ARTICULO 5°: El Concejo Deliberante de San Carlos de Bolívar, resolverá la celebración de una Sesión Especial en los pueblos mediante Decreto Interno adoptado por la mayoría simple de sus miembros, para dar tratamiento a los expedientes especificados en dicha convocatoria.

ARTICULO 6°: La Sesión Especial referida precedentemente deberá realizarse dentro de los (30) treinta días corridos posteriores a la sanción del Decreto del Honorable Cuerpo. Mediante un Decreto de convocatoria, el Presidente dispondrá la fecha, el horario y el lugar de realización.

ARTICULO 7°: En todos los casos, la convocatoria consignará:

- Expedientes a tratar en la Sesión Especial.
- Lugar, fecha y hora de celebración.

ARTICULO 8°: El Presidente publicitará la convocatoria con un antelación no menor a diez (10) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en , por lo menos dos (2) periódicos locales, carteleras públicas del HCD, comunicación fehaciente a las entidades intermedias reconocidas por el Municipio y establecimientos educativos.

ARTICULO 9°: En cuanto al desarrollo de la sesión, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Carlos de Bolívar.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.**

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA